AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020.

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 8:30 horas del día diez de julio de dos mil veinte, se reúne en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, previamente convocada y al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente Sesión Extraordinaria.

Preside la Sesión, por ausencia del Sr. Alcalde, la Primera Teniente de Alcalde, Dª. Mª. Francisca Aparicio Cervantes. Asisten a la misma los miembros de esta Junta, D. Fernando J. Pozo Durán, Dª. Mª. José Quesada Pérez, D. Manuel Ramos Carrasco y Dª. Natividad Martín García, con asistencia del Vicesecretario de la Corporación, D. Cristóbal Sánchez Herrera, que da fe del acto.

No asisten el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz y los miembros de la Junta, D. Claudio M. López-Rey Quintero y Dª. Inmaculada Serrano Bartolessi.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la Sesión, la Sra. Presidenta Acctal. declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 19-06-2020 Y 01-07-2020.

Habiendo preguntado la Sra. Presidenta Acctal., si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 19 de junio y 1 de julio de 2020, con carácter extraordinario y ordinario, respectivamente, copia de las cuales obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Planificación Urbana, que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO
EXPEDIENTE Nº 68/2020. LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN POR REMONTE DE EDIFICACIÓN EXISTENTE,

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CONDE DE BARCELONA Nº39 DE LA LOCALIDAD

Visto el escrito y documentación presentados por D. Juan Carlos García Romero, mediante el que se solicita licencia de obras para reforma y ampliación por remonte de edificación existente, destinada a vivienda unifamiliar en calle Conde de Barcelona nº 39 de la localidad

Visto que acompañan a la petición Proyecto Básico de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Conde de Barcelona, nº 39 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), redactado por el arquitecto José Antonio García López, colegiado COAS nº 6232, y promovido por Juan Carlos García Romero. El documento se encuentra visado por el COAS con nº 20/001586 – T001 y fecha 8 de junio de 2020, para obras de Reformas en grado 1 (redistribución) y grado 3 (ampliación) conforme al art. 71 de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes.

Considerando la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 18 de julio de 1983 y modificaciones posteriores. Ordenanzas de la Zona Residencial Unifamiliar con alineación y el "PGOU, Adaptación parcial de las NNSS de San Juan de Aznalfarache", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 23 de noviembre de 2011.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal con fecha de 3 de julio de 2020 en el que se señala que el suelo está clasificado como urbano consolidado y calificado como residencial unifamiliar con alineación.

Considerando que en citado informe del Arquitecto municipal se dispone lo siguiente:

> *"Observaciones: Previamente al comienzo de las obras ha de presentarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado, así como el Estudio de seguridad y Salud. Igualmente habrá de presentarse certificado suscrito por el técnico redactor de correspondencia entre el Proyecto objeto de este informe y dicho Proyecto de Ejecución. Dicho proyecto deberá ser informado favorablemente por EMASESA en lo relativo a las soluciones planteadas de abastecimiento y saneamiento de agua"*
>
> *"Una vez analizada la documentación obrante en el expediente, el Arquitecto que suscribe tiene a bien INFORMAR que la documentación presentada respecto al Proyecto Básico de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Conde de Barcelona, nº 39 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), redactado por el arquitecto José Antonio García López, colegiado COAS nº 6232, y promovido por Juan Carlos García Romero, CUMPLE con lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales y demás ordenanzas de aplicación, y por lo tanto puede otorgarse la correspondiente licencia de obras.*
>
> *Previamente al comienzo de las obras ha de presentarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado, así como el Estudio de seguridad y Salud. Igualmente habrá de presentarse certificado suscrito por el técnico redactor de correspondencia entre el*

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Proyecto objeto de este informe y dicho Proyecto de Ejecución. Dicho proyecto deberá ser informado favorablemente por EMASESA en lo relativo a las soluciones planteadas de abastecimiento y saneamiento de agua.

Los daños que se pudieran producir sobre el dominio público durante el transcurso de las obras, podrán ser sancionados en los términos dispuestos en el artículo 76 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La licencia de obras no amparará ocupaciones de dominio público, ni cortes de tráfico de ningún tipo, para lo que deberán solicitarse autorizaciones y/o licencias complementarias, para cada caso específico.

Se informa que deberá existir en la obra copia de la licencia de obras, copia visada del proyecto técnico y datos referentes a la dirección facultativa de forma visible.

Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de la vivienda."

Visto el informe de procedimiento favorable de la Técnico de Secretaría con fecha de 7 de julio de 2020 y el resto de la documentación aportada que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y artículo 172.4.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Vista la competencia que ha sido delegada a la Junta de Gobierno local por el Sr. Alcalde mediante Decreto de Alcaldía nº 867/2019, de 18 de junio, por medio de la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras a D. Juan Carlos García Romero, recogidas en Proyecto Básico de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Conde de Barcelona, nº 39 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), redactado por el arquitecto José Antonio García López, colegiado COAS nº 6232, y promovido por Juan Carlos García Romero. El documento se encuentra visado por el COAS con nº 20/001586 – T001 y fecha 8 de junio de 2020.

- La referencia catastral del inmueble es: 2992022QB6329S0001PE
- Dirección de Obra: José Antonio García López, arquitecto colegiado COAS 6232.
- Dirección de Ejecución de Obra: Miguel Zayas Saucedo, Arquitecto Técnico colegiado COAATS 3053
- Coordinación de seguridad y salud: José Antonio García López, arquitecto colegiado COAS 6232

Segundo.- La licencia se somete a las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto presentado que queda incorporado a la licencia como condición material de la misma, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio y a las Ordenanzas Municipales que le sean de

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

aplicación.

b) Previamente al comienzo de las obras ha de presentarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado, así como el Estudio de seguridad y Salud. Igualmente habrá de presentarse certificado suscrito por el técnico redactor de correspondencia entre el Proyecto objeto de este informe y dicho Proyecto de Ejecución. Dicho proyecto deberá ser informado favorablemente por EMASESA en lo relativo a las soluciones planteadas de abastecimiento y saneamiento de agua.

c) Deberá existir en la obra copia de la licencia de obras, copia visada del proyecto técnico y datos referentes a la dirección facultativa de forma visible.

d) La presente licencia no ampara ocupaciones de dominio público, ni cortes de tráfico de ningún tipo, para lo que deberán solicitarse autorizaciones o licencias complementarias, para cada caso específico.

e) Se deberán adoptar por el promotor todas las medidas de seguridad y salud establecidas en las leyes y ordenanzas vigentes.

f) Plazo para inicio de las obras: 1 año que se computará desde el día siguiente a la notificación al solicitante de este acuerdo de otorgamiento de la licencia.

g) Plazo de ejecución: 3 años a computar, igualmente, desde el día siguiente a la notificación al solicitante del acuerdo de otorgamiento de la licencia.
El interesado podrá comunicar su voluntad de prórroga de los plazos para el inicio y la terminación de las obras, siempre antes de la conclusión de los mismos.

h) La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

i) Los daños que se pudieran producir sobre el dominio público durante el transcurso de las obras, podrán ser sancionados en los términos dispuestos en el artículo 76 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

j) Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de la vivienda.

Tercero.- La licencia concedida queda sujeta a la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y al Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en virtud de lo dispuesto la Ordenanza Fiscal vigente. El presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tributos asciende a 41.041,10 € según cálculos del técnico municipal y de acuerdo con la documentación presentada por el interesado, quedando la liquidación provisional con el siguiente detalle y aprobándose la misma en el presente acuerdo:

	PEM	Porcentaje	euros
Tasa LUR	41.041,10 €	2,11	865,97€
ICIO	41.041,10 €	3,98	1.633,44€

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan, así como al departamento municipal de Rentas para su conocimiento y

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

cumplimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha debajo indicada. EL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA," (Firmado electrónicamente por Fernando Jesús Pozo Durán, el 09/07/2020).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL, ADSCRITO AL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Recursos Humanos, que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Visto que en la Quinta de las Bases reguladoras de la selección de un/a auxiliar administrativo a tiempo parcial (25 horas semanales), personal laboral temporal de este Ayuntamiento, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, adscrito/a al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social acogido a la Orden de 13 de diciembre de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Familiar, cuya relación laboral finalizará el próximo 31 de diciembre de 2020, no se ha dispuesto expresamente el criterio que determinaría la selección del aspirante en el supuesto de obtención de idéntica calificación en el ejercicio que conforma la oposición.

Visto que de conformidad con la Base Sexta de la convocatoria, el Tribunal se encuentra facultado para *dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.*

Visto que la no previsión expresa en las Bases del procedimiento selectivo de criterios para resolver una situación de empate entre aspirantes que hubiesen obtenido la máxima e idéntica puntuación, podría generar una situación de inseguridad jurídica en los/as aspirantes participantes en el proceso selectivo referido.

Visto que la inclusión de un criterio de desempate no afecta ni a los requisitos de los/as aspirantes, ni al propio desarrollo del proceso selectivo en si, al dilucidar en previsión de una circunstancia que ni es determinante ni condiciona al mismo y no repercutir sobre aspectos fundamentales de la convocatoria, procedería mantener todos los actos y trámites relacionados con la convocatoria en aras al principio de conservación de los actos

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

administrativos en los términos dispuestos en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Subsanar la Quinta de las Bases reguladoras de la selección de un/a auxiliar administrativo a tiempo parcial (25 horas semanales), personal laboral temporal de este Ayuntamiento mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, adscrito/a al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social acogido a la Orden de 13 de diciembre de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Familiar, adicionando un último párrafo en la referida Base con la siguiente redacción:

En el supuesto de empate, el Tribunal procederá a celebrar una entrevista curricular con los/as aspirantes que hayan obtenida la máxima e idéntica puntuación en el ejercicio que conforma la oposición. En el acto de celebración de la entrevista, los aspirantes presentarán al Tribunal su curriculum vitae debidamente acreditado en relación a la experiencia y formación relativa al puesto objeto de provisión.

SEGUNDO.- Conservar todos los actos y trámites que conforman, al día de la fecha, el expediente del proceso selectivo referido.

TERCERO.- Remitir la anteriormente referida subsanación al Boletín Oficial de la provincia de Servilla al objeto de dar publicidad a las mismas, exponiéndose en el Tablón de Anuncios, página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

CUARTO.- Notificar la referida subsanación al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como a la Intervención y Tesorería de este ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo señalada. **EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo: Fernando J. Pozo Durán**.-" (Firmado electrónicamente el 13/03/2020).

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta transcrita, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

CUARTO.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Recursos Humanos, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Vista la necesidad de proveer en régimen de interinidad una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la R.P.T. del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, e incluida en la plantilla de funcionarios/as del mismo, así como para la constitución de una Bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones.

Visto informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos de este Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Vicesecretario de fecha 6 de junio de 2020 en relación a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Considerando que ha sido emitido informe por la Interventora acctal de este Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2020 sobre la existencia de consignación para hacer frente al gasto de la contratación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación de las Bases específicas para proveer en régimen de interinidad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la R.P.T. del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, e incluida en la plantilla de funcionarios/as del mismo, así como para la constitución de una Bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Notificar la referida aprobación de Bases al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como a la Intervención y Tesorería de este ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo reseñada.- **EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo: Fernando J. Pozo Durán.-“** (firmado electrónicamente el 09/07/2020).

“Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la R.P.T. del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, e incluida en la plantilla de funcionarios/as del mismo, así como para la constitución de una Bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones.

Primera. - Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con Código 0200.14 de la R.P.T.

Asimismo, constituye su objeto la constitución de una Bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones permitiendo una continuidad de la actividad municipal.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda. - Característica de la plaza.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Clasificación de la plaza: Auxiliar administrativo, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2

Régimen jurídico: funcionario interino.

Retribuciones: Sueldo Grupo C, Subgrupo C-2, Nivel Complemento de Destino 17, Complemento Específico el del puesto con código R.P.T. “0200,14”.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Funciones a desarrollar:

- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente bajo las instrucciones de sus superiores.
- Crear bases de datos y actualización de las mismas.
- Registro de documentación del Servicios.
- Realizar notificaciones y comunicaciones, internas o externas.
- Analizar y estudiar las incidencias detectadas en los datos/ informaciones e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su superior decisión o supervisión.
- Colaboración en completar datos requeridos periódicamente con el ministerio competente y otras entidades.
- Preparación, registro y seguimiento de facturas para su correcta tramitación.
- Contabilización de facturas.
- Colaborar en la confección de informe de intervención previo al decreto que aprobará las facturas.
- Contabilización de las operaciones contables de ingresos y pagos presupuestarios acorde a sus competencias.
- Realización de las operaciones contables derivadas del reconocimiento de obligaciones.
- Elaboración de resoluciones de gastos y devoluciones de ingresos y formalización de las operaciones contables que de ellas derivan
- Realizar funciones de apoyo al resto de servicios cuando así se requiera.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

Tercero. - Requisitos de los aspirantes

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

  En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”.

Cuarta. - Presentación de solicitudes y documentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la Titulación requerida.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

- Resguardo del abono de la Tasa por derecho a examen por importe de 38,78 € cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación.

El documento de la autoliquidación se podrá obtener, o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas), o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección, rentassj@sanjuandeaznalfarache.es indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Las solicitudes se presentarán:

- Con Certificado Digital. Cumplimentar el modelo de solicitud que se encuentra publicado en la página http://sanjuandeaznalfarache.es y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.
- Sin Certificado digital. Cumplimentar el modelo que se encuentra publicado en la página http://sanjuandeaznalfarache.es, junto con el resto de documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía fax (954179222). Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Quinto. - Admisión de candidatos.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Sexto. - Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan Aznalfarache
Secretario/a: funcionario de carrera del Ayuntamiento.
Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con independencia a la administración u otro ente u organismo del sector público al que pertenezca.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran la persona titular de la presidencia, la persona titular de la secretaria y las personas titulares de las vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo podrá designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. - Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición. El contenido y programa de los ejercicios será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los anuncios relacionados con los ejercicios de la oposición se harán públicos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se insertarán en la página web del ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. - Desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, calificándose cada uno de 0 a 10 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5.00 puntos en cada uno de ellos, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, disponiéndose de sesenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Novena. - Calificaciones definitivas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que conforman la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y, si esto no fuera suficiente, se celebrará una entrevista por parte del Tribunal, con carácter curricular, al objeto de determinar el/la aspirante más idóneo para el desempeño de la plaza.

Décima. - Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de estas dependencias municipales la relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y efectuará propuesta de nombramiento a la Alcaldía- Presidencia a favor del aspirante, de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante propuesto para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo, si bien pasarán a formar parte de la indicada bolsa de trabajo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Undécima. - Constitución y Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una bolsa para cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones de la persona titular de la plaza.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, y en el supuesto de empate, se discernirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, se celebrará una entrevista por parte del Tribunal, con carácter curricular, al objeto de determinar el/la aspirante más idóneo para el desempeño de la plaza.

Los aspirantes que fueran llamados para ser nombrados y no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:
– Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya pública ya privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
– Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
– Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.
– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
En estos supuestos, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.
La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

Duodécima. - Base Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Modelo de Instancia

1.- Datos de la Convocatoria

1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

1.2 Plaza: AUXILIAR ADMINSITRATIVO (RÉGIMEN INTERINIDAD)

1.3 Convocatoria B.O.P. (día/mes/año):

1.4 Sistema de Selección: Oposición

II.- Datos Personales

2.1 Apellidos y nombre.
2.2 Documento Nacional de Identidad
2.3. Fecha de nacimiento
2.4. Domicilio
2.5. Población y provincia
2.6 Teléfono

III.- Titulación

3.1 Titulación
3.2 Centro de Expedición y fecha

IV.- Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:
4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen

La persona abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.LEY ORGANICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de san Juan de Aznalfarache
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la mujer trabajadora s/n. Cif: P.4108600-J Sede electrónica: **h**ttps://sede.sanjuandeaznalfarache.es/opencms/opencms/sede Teléfono: 954179220
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos.	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Destinatario de sus datos.	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando "Delegación de Régimen Interior" en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la mujer trabajadora s/n 41920. Sevilla. indicando "Delegación de régimen interior Protección de Datos". (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

A ……de ……de 2.02

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR ADMINSITRATIVO

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Corona.

3. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional.

6. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

9. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

10. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos antes el Tribunal Constitucional. La jurisprudencia y los conflictos constitucionales.

Tema 11.- Los tributos locales. Imposición y Ordenación de los Tributos locales.

Tema 12.- Las ordenanzas fiscales: elaboración, publicación y publicidad.

Tema 13.- Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios.

Tema 14.- Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros impuestos de imposición potestativa por parte de las entidades locales.

Tema 15.- Tasas y precios públicos: Principales diferencias.

Tema 16.- La gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto.

Tema 17.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Concepto de bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 18.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 19.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Pagos a justificar y anticipos de caja fija: concepto.

Tema 20- Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.”

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta y Bases transcritas, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

QUINTO.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Se da lectura a la Propuesta del Delegado de Recursos Humanos, que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Vista Resolución de la Diputación de Sevilla Núm. 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueban las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 102, de 5 de mayo de 2020.

Vista Resolución de la Diputación de Sevilla Núm. 2612/2020, de 27 de mayo de 2020, sobre que se aprueban las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla.

Visto que aun tratándose de un Programa de colaboración para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables en riesgo de exclusión social, ello no es óbice para que los destinatarios del mismo se determinen a través de un procedimiento que garantice criterios transparentes y objetivos de selección, y todo ello sobre la base del cumplimiento de los principios de igualdad y libre concurrencia.

En base a estos antecedentes se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación de las bases reguladoras para la constitución de una bolsa para la selección del personal acogido al Programa para la Prevención de la exclusión social de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, todo ello de conformidad con lo establecido en aprobadas por Resolución de la Diputación de Sevilla núm. 2083/2020, de 29 de abril.

SEGUNDO.- Disponer que las instancias se presenten durante el plazo comprendido entre el 15 de julio y el 23 de julio de 2020, ambos inclusive, a través de la sede electrónica de este ayuntamiento http://sanjuandeaznalfarache.es, o bien en las

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

dependencias municipales sita en "Casa Minas de Cala" en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 13:00 horas.

TERCERO.- Designar como miembros de la Comisión Técnica que emitirá la correspondiente valoración y propondrá los destinatarios finales del Programa, a :CON José Manuel Pérez Rodríguez, doña Avelina Padilla Jiménez, doña María del Mar Campos Maldonado y doña María José García Hiniesta.

CUARTO.- Insertar las presentes Bases en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web de este ayuntamiento durante el período en que se encuentra abierto el plazo de presentación de instancias, todo ello a fin de dar publicidad a las mismas.

QUINTO.- Notificar la referida aprobación de Bases a la Comisión Técnica dispuesta en el punto Tercero.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo reseñada.- **EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo: Fernando J. Pozo Durán.-"** (firmado electrónicamente el 09/07/2020).

"BASES QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA NÚM. 2083/2020, DE 29 DE ABRIL

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una Bolsa para la selección del personal que formalizará relación laboral de carácter temporal adscrito al Programa para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por resolución de la Presidencia número 2083/2020, de 29 de abril de 2020 y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de este municipio, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

El personal seleccionado formalizará la correspondiente relación laboral de carácter temporal de duración determinada, entre quince días y tres meses de duración, con las siguientes condiciones:

1. Duración: Mínimo quince días máximo tres mensualidades.
2. Retribución Bruta: SALARIO MÍNIMO INTERPORFESIONAL.
3. Jornada: tiempo completo.
4. Modalidad contractual: obra o servicio determinado

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Podrán conformar la Bolsa para la selección del personal adscrito al Programa Extraordinario para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por resolución de la Presidencia número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, las personas que en el momento de la presentación de la solicitud manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

a) Estar empadronado/a en el municipio de San Juan de Aznalfarache a 1 de enero de 2020.

b) Acreditar la situación de desempleo.

c) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6454,03 €

En el caso de no estar obligado/a realizar la Declaración de la Renta deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes al mismo periodo de la declaración.

En relación a los ingreso que determinan el cumplimiento de los umbrales económicos dispuesto en el punto c) de esta Base, los mismos se encuentran referidos al período comprendido en los últimos doce meses con carácter inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la presente Bolsa.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.

- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatarios/as del programa.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

● Las personas empadronadas y/o que convivan en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

● En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

● No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

● Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

● Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias se dirigirán a la Sr. Delegado de Recursos Humanos, y se presentarán durante el plazo comprendido entre el 15 de julio y el 23 de julio de 2020, ambos inclusive, a través de la sede electrónica de este ayuntamiento http://sanjuandeaznalfarache.es, o bien en las dependencias municipales sita en "Casa Minas de Cala" en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 13:00 horas.

A efectos de garantizar la publicidad de la convocatoria de la presente Bolsa se expondrá con carácter previo al inicio del plazo anteriormente referido, la misma en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial , sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En dichas solicitudes, que serán presentadas personalmente por los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se acompañará la siguiente documentación:

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de Identidad de extranjero)

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

- Libro de Familia y/o Título de familia numerosa.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
-Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo.
-Documento acreditativo de ingresos de los últimos 12 meses (nómina actual, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo) de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos.
- Documento acreditativo de no percibir ingresos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para aquellos miembros de la unidad familiar que no tengan ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.
- Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso

Asimismo en la solicitud se incorporará una autorización expresa del interesado/a para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes del mismo y de los miembros que conforman su unidad, así como para le emisión del correspondiente Certificado de empadronamiento.

Únicamente serán objeto de valoración aquellas prioridades y circunstancias que hayan sido acreditadas documentalmente y adjuntadas a la solicitud de participación en el programa.

CUARTA.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento serán determinados por la Comisión Técnica de Servicios Sociales constituida al efecto, quien con carácter previo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y requerirá la presentación de aquella documentación necesaria para proceder inicialmente a su baremación y posteriormente a la elaboración del correspondiente Informe Social, de conformidad con la siguiente puntuación

1. Miembros de unidades familiares en las que ninguna persona haya sido destinatario/a del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria (128 puntos).
2. Mujeres víctimas de violencia de género (64 puntos).
3. Unidad familiar con todos/as sus miembros en situación de desempleo (32 puntos).
4. Unidades familiares monoparentales o monomarentales (16 puntos).
5. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo (8 puntos).
6. Personas que vivan solas (4 puntos).
7. Personas que pertenezcan a unidades familiares en los/as que algún miembro tenga reconocido un Grado de Discapacidad igual o superior al 33% (2 puntos).

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

8. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior (1 punto)

En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Por hijo menor de edad y dependiente: 2 puntos
2. Por cada hijo menor de edad o persona dependiente: 1 punto
3. Personas que pertenezcan a unidades familiares que tengan expediente abierto en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y con las que se esté llevando a cabo una Intervención Social: 2 puntos.
4. Se encuentren en búsqueda activa de empleo con itinerario laboral en cualquiera de los servicios municipales de empleo (Andalucía Orienta, CIM, Agencia Desarrollo Local..): 2 puntos.
5. Personas con las que se esté llevando a cabo un itinerario socio laboral desde el Plan de Zonas Desfavorecidas (ERACIS): 2 puntos
6. No hayan sido destinatarias del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria: 2 puntos.

Baremadas las solicitudes las mismas serán ordenadas por orden de puntuación y de conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la prevención de la exclusión social», establecidas en la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, se emitirá el preceptivo Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, al cual resultará condicionada la contratación.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La Comisión Técnica de Servicios Sociales elevará al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos propuesta de aprobación de Resolución provisional en la que se dispongan relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento, por orden de prelación según puntuación obtenida tras la valoración en aplicación del baremo anteriormente dispuesto, la cual se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, disponiéndose un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión Técnica se reunirá para conocer y resolver las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, y acordará elevar propuesta al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos para que dicte Resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes admitidos al presente proceso, la cual será nuevamente publicada en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, previa emisión del informe social dispuesto en las Base 5ª de la Resolución de la Diputación de Sevilla núm. 2083/2020, de 29 de abril.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Una vez dictada la Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada de Bienestar Social aprobando relación definitiva, se remitirá por parte de la Comisión Técnica de Servicios Sociales en los términos dispuestos en el art. 8 de la resolución de la diputación de Sevilla núm. 2083/2020, de 29 de abril, relación por orden de prelación de los candidatos seleccionados para la formalización de la correspondiente relación laboral acogida Programa para la prevención de la exclusión social», y en el que se hará expresa referencia a la emisión del preceptivo informe social dispuesto al efecto.

Así mismo corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios formular la correspondiente propuesta de contratación y determinar la duración del contrato de trabajo temporal, que como máximo será de tres mensualidades y como mínimo quince días.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la presente Bolsa Social se extenderá desde el día de la aprobación de la lista definitiva del personal que la conforma, mediante Resolución de la Delegada de Bienestar Social y hasta el día 31 de diciembre de 2020, fecha en la que perderá su vigencia; no obstante todo ello se encuentra condicionado a que se resuelva favorablemente el otorgamiento de la subvención.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2020

Datos personales:
Nombre y apellidos:_____
DNI/NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____
Direccion:_____
Nº de telefono:_____

Expone: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla 2020

AUTORIZO a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, así como para le emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento en los términos dispuestos en el último de los artículos de la referida norma.

Formulo DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:

Datos de la unidad familiar
Nº de miembros de la unidad familiar (INCLUIDO SOLICITANTE): _____
Nº de menores de la unidad familiar: _____

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

Nº de personas dependientes de la unidad familiar: _____
Nº de personas en situación de desempleo: _____
Nº de hijos que estén realizando estudios universitarios o modulo superior: _____

¿Algún miembro de la unidad familiar ha estado contratado/a con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla durante 2017, 2018 o 2019?:

Si No

¿Algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%?

Si No

¿Es o ha sido la persona solicitante víctima de violencia de género?

Si No

Datos económicos
Ingresos económicos de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar de entre 16 y 25 años.

Perceptor/a del ingreso	Cuantía mensual	Procedencia

Renta per cápita de la unidad familiar actualmente: _____ €
(Divida los ingresos entre el número total de miembros de la unidad familiar)

Solicita sea tenida en cuenta la presente solicitud en el proceso de contratación que, con cargo a este Programa, realice esta Entidad Local.

San Juan de Aznalfarache, …….. de ……de ……..

Firma del solicitante

Fdo:

Sr. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por resolución de la Presidencia número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, así como para la gestión de incidencias en desarrollo de las mismos.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1.a) del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) e Interés público (art. 6.1.e) del RGPD conforme a las competencias que otorga a esta administración local el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta y Bases transcritas, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta Acctal. levantó la Sesión, siendo las 9:00 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta, que firma la Sra. Presidenta Acctal., conmigo el Vicesecretario. DOY FE.

LA PRESIDENTA ACCTAL., EL VICESECRETARIO,

Fdo: Mª. Francisca Aparicio Cervantes. Fdo: Cristóbal Sánchez Herrera.

Código Seguro De Verificación:	+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Francisca Aparicio Cervantes	Firmado	03/09/2020 11:29:29
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	24/08/2020 11:36:49
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+mWynq8fmqFl8kmmnlmX9w==		